

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Exmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Dn. Avelino Araoz

Dirección y Administración
BUENOS AIRES 41

Salta, Viernes 8 de Septiembre de 1933

Año XXV — N.º 1496

Art. 40.— Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas Judiciales o administrativas de la provincia. — Ley No. 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

Ministerio de Gobierno

16386—

Salta, Junio 14 de 1933.

Expediente N.º 651, Letra C.—

Visto este Expediente, relativo a las siguientes facturas presentadas al cobro por la Casa Villagrán, Serrano Hnos y Cia., de esta Capital, por concepto de reparaciones y provisión de efectos que detallan, hechos al automóvil oficial chapa N.º 2 (actualmente N.º 5) del Ministerio de Gobierno, en las fechas que se consignan en las mismas:

N.º 1, Auto N.º 2 oficial, Ford	
Dic. 5 4 tornillos porta equipaje	0.40
4 arandelas presión	0.20
Dic. 17 3 parches eléctricos..	0.30
Dic. 19 lavar motor y cambiar aceite a los 27966 kil.	11.00
Dic 23 1 obus	0.20
Dic. 31 Pensión de Diciembre	30.00
	<hr/>
	\$ 42.10

N.º 2, Auto N.º 2 Oficial, Ford	
Enero 3 1 varilla radiador	1.10
1 soporte motor	1.30
cambiar resorte soporte motor	1.00
enderezar rueda alambre	20.00
Enero 31 Pensión de Enero	30.00
Feb. 2 Lavar motor y cambiar aceite	11.00
Feb. 11, 1 elástico delantero sacar y colocar elástico	19.50
Feb. 13, 1 foco	4.00
Feb. 13, 1 foco	0.60
Feb. 25 1 taza tanque de nafta	3.50
1 correa ventilador	2.80
Pensión de Febrero	30.00
	<hr/>
	\$ 124.80

Y, atento al informe de Contaduría General, de fecha 5 de Junio en curso;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de ciento veinticuatro pesos con ochenta centavos moneda legal (\$ 124.80), que se liquidará y abona-

rá a favor de los señores Serrano Hnos y Cia., de esta capital, para cancelar la factura N.º 2 precedentemente inserta y que por el concepto expresado corre agregada a este Expediente N.º 651, Letra C.; e imputese este gasto al Anexo B, Inciso 2, Item 3, Partida 6 del Presupuesto 1923 vigente.

Art. 2.º — Reconócese a favor de los señores Serrano Hnos y Cia., de esta Capital, un crédito por la cantidad de cuarenta y dos pesos con diez centavos moneda legal \$ 42.10), correspondiente a igual importe de la factura N.º 1 precedentemente inserta, que pertenece ya al Ejercicio 1932 vencido, debiendo ser desglosada por el Ministerio de Hacienda y correr en Expediente aparte, a los efectos del Inciso 4, Art. 13 de la Ley de Contabilidad, con cargo de solicitar de la H. Legislatura los fondos necesarios para cancelar este crédito.

Art. 3.º — Tómese razón por Contaduría General, a los fines consiguientes.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16387—

Salta, Junio 14 de 1933

Expediente N.º 1107, Letra M.—

Visto este Expediente, relativo a la solicitud formulada por el señor Intendente Municipal del Distrito de Tartagal, en el sentido de que el Poder Ejecutivo autorice al señor Contador General de la Provincia para trasladarse a esa localidad, a los efectos de organizar la contabilidad de la Municipalidad de Tartagal; atento al in-

forme de Contaduría General, de fecha 14 de Junio en curso, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 90 de la Ley N.º 83 Orgánica de Municipalidades, de Febrero 11 de 1933, textualmente dice: "A requerimiento de las Municipalidades o Comisiones Municipales el Poder Ejecutivo por intermedio del Contador General de la Provincia, organizará las contabilidades de aquéllas, siendo a cargo de las mismas todos los gastos que por viático u otros conceptos se originen".

Que a efectos de lo solicitado, y teniendo muy presente que el cargo de Contador Fiscal se encuentra vacante, razón por la cual el Contador General lo desempeña simultáneamente, resulta conveniente aprovechar el feriado del día 17, para que la ausencia del Contador General no signifique un entorpecimiento en la marcha regular de esa Oficina:

Por tanto:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase al señor Contador General de la Provincia, don Rafael Del Carlo, para organizar la contabilidad de la Municipalidad de Tartagal, con arreglo al pedido formulado por la misma, y a lo prescripto por el Art. 90 de la Ley N.º 68.

Art. 2.º — Hágase conocer el presente Decreto del señor Intendente Municipal de Tartagal, don Benjamín Rojas.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16388—

Salta, Junio 16 de 1933.

Ministerio de Gobierno

Atento a la invitación formulada al Gobernador de Salta por S. E. el señor Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero, Dr. Juan B. Castro, en nota de fecha 11 de Junio en curso, propiciando una reunión de Gobernadores con el propósito de cambiar ideas sobre la manera más viable de obtener la regularización de las economías provinciales, bajo el punto de vista de la concurrencia a tales fines de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo no puede ser indiferente a la celebración de tan importante reunión de mandatarios de provincias del Norte argentino, en la cuál habrá de estudiarse problemas trascendentales vinculados estrechamente al estado económico y financiero de las provincias concurrentes, y adoptarse resoluciones de importancia.

Que el Gobernador de la Provincia se ve imposibilitado de concurrir personalmente a la precitada reunión, razón por la cuál considera necesario designar su representante.

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Designase a S. S. el señor Ministro-Secretario de Estado en la Cartera de Hacienda, Dr. Dn. Adolfo García Pinto (hijo), actualmente en la Capital Federal, representante del Poder Ejecutivo de esta Provincia de Salta en la reunión de Gobernadores propiciada por S. E. el señor Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero, Dr. Juan B. Castro, y

a reunirse en breve en dicha Capital; a cuyo efecto le serán impartidas las instrucciones pertinentes.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

-ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Ministro de Gobierno y de Hacienda Interino

Es copia:

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

16389—

Salta, Junio 16 de 1933

Expediente N.º 1216, Letra M.—

Agregados: Nos. 1176, Letra S y 867 C.—

Atento a que el Poder Ejecutivo de la Nación, por intermedio del Ministerio de Agricultura, ha resuelto enviar a Europa al Agrónomo Regional, don Rogelio Cornejo, para gestionar ante Gobiernos extranjeros y entidades manufactureras la colocación de los tabacos salteños; y,

CONSIDERANDO:

Que si bien el Gobierno de la Nación abonará el costo del pasaje y viáticos estrictamente cedidos a lo esencial, corresponde que el Gobierno de la Provincia contribuya con los fondos necesarios para costear los gastos de recorrido por tren en Europa del nombrado representante oficial, así como el pago de fletes de muestras de tabacos que llevará y derechos de introducción a los países europeos.

Que tratándose de buscar mercados a la ya importante producción de tabacos salteños, y siendo la exportación el único medio de conseguirlo con eficacia remunerativa, el Poder Ejecutivo considera un deber auspiciar las gestiones del representante

oficial y ayudar pecuniariamente al mejor logro de su especial cometido en países europeos; pués que, del resultado práctico y satisfactorio de su gestión depende la solución del problema de dar salida a la producción tabacalera de la Provincia de Salta.

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º — Concédese por una sola vez, y en carácter de ayuda del Gobierno de la Provincia, la cantidad de dos mil pesos moneda legal (\$ 2.000), al ingeniero, Agrónomo Regional don Rogelio F. Cornejo, designado representante oficial del Ministerio de Agricultura de la Nación para gestionar ante Gobiernos extranjeros y entidades manufactureras de Europa la colocación de la producción de los tabacos salteños.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo C, Inciso 7, Mem 1.º Partida 14 del Presupuesto vigente, en carácter de provisorio hasta tanto sean ampliados los fondos de dicha partida, por encontrarse actualmente agotada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI
Ministro de Gobierno y de Hacienda
Interino

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16390—

Salta, Junio 16 de 1933

Expediente N.º 1211, Letra D.—

Visto el presente estudio del señor Director General de Obras Públicas, Ingeniero don Alfonso Peralta, sobre

los antecedentes históricos acerca de los límites de la Provincia de Salta; y, CONSIDERANDO:

Que el meritorio e interesante trabajo elevado a consideración del Poder Ejecutivo, tiene por finalidad y propósito exclusivos contribuir al mejor conocimiento público de los derechos inalienables de la Provincia de Salta sobre la jurisdicción territorial que actualmente posee, y sin que ello importe prejuzgar sobre cuestiones de orden más general que pudieran vincularse a ese objeto.

Que dicho estudio se ha hecho en base a una importantísima bibliografía, que le presta toda la indiscutible autoridad que ella reviste por su carácter de documentos u obras históricas desprovistas en absoluto de aspiraciones menguadas y parciales, tales como: las piezas existentes en el Archivo General de la Provincia; las Actas Capitulares de la Ciudad de Orán; los "Apuntes Históricos de Salta en el Coloniaje", de Zorreguieta; "Historia Civil de Jujuy", de R. Jaimes Freyre; "El Convento Franciscano de Tarija", de Fr. Alejandro Corrado; "Historiadores de Indias", de Serrano y Sanz; "Nueva Crónica de la Conquista del Tucumán", de Roberto Levillier, y otras.

Que el Poder Ejecutivo juzga de la mayor oportunidad publicar dicho estudio para ilustrar el criterio de la opinión pública de la Provincia y del país entero, con elementos de juicio ponderables y de respeto, acerca de la real soberanía de la Provincia de Salta sobre su actual territorio.

Que, de ese modo, el Poder Ejecutivo espera conjurar en lo posible la perturbación y el obscurantismo que pretenden crear a la opinión general, viciosas teorías y tesis arteras sustentadas por países extranjeros y esgrimidas por algunos políticos metropolitanos en contra de los permanentes intereses de Salta, en particular y de los más altos y sagrados de la

Nación, en cuánto tales aventuradas e insensatas especies, abiertamente en pugna la integridad territorial de la República— pudieran ser susceptibles de afectarlos.

Que en apoyo de la consideración procedentes, cabe recordar que el señor Senador Nacional por Salta Dr. Carlos Serrey con todo fundamento afirmó, en su notable discurso pronunciado en la sesión del H. Senado de la Nación del 11 de Mayo último, que la discusión de los derechos tradicionales de Salta sobre la zona Norte de su territorio no planteaba "una cuestión salteña sino argentina porque están comprometidas la integridad y la soberanía del país."

Por estas consideraciones:

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A:

Art. 1.º — Dáse carácter oficial al trabajo referido que será publicado bajo el título de:

CONTRIBUCION AL ESTUDIO HISTORICO DE LOS LIMITES DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Art. 2.º — Por el Ministerio de Gobierno tómesese las medidas urgentes

1 junta motor N.º	6051	\$	2.10
"	6710	"	0.15
"	6711	"	0.15
"	6701	"	0.15
"	6648	"	0.50
"	6521	"	0.10
"	9448	"	0.70
"	8255	"	0.30
"	8597	"	0.20
Juego Aros	6150	"	10.10
4 Aros aceite	6152		
2 Pernos Punta Eje N.º	8116	"	8.60
2 Bujes	8109	"	0.40
2 Bujes	8110	"	0.40
2 Bulones		"	0.20
2 Cojinetes seguridad	8123	"	0.40
2 Tuercas	8124	"	0.80
2 Pernos	8122	"	1.40
2 Arandelas	8308	"	0.40
2 Filetros		"	2.80

necesarias para la impresión de este trabajo, y su oportuna remisión a las autoridades de la Nación y Provincias:

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16391—

Salta, Junio 16 de 1933.—

Expediente N.º 1206 — Letra V.—

Visto este Expediente, relativo a la siguiente factura presentada al cobro por los señores Lorenzo Valle y Cia., de esta Capital, por concepto de reparaciones, provisión de efectos y respuestos al automóvil oficial Charga N.º 1 (actualmente N.º 5) del Ministerio de Gobierno, que en dicha factura se detallan:

1 Platino	12162	„	2.45
1 Tornillo platino	12122	„	1.05
1 Sevtor Dirección	3575	„	12.40
2 Bujes	3576	„	1.80
4 Bujías	12405	„	10.—
1 Aguja carburador	9525	„	1.20
1 Lata aceite		„	5.—
2 Litros aceite		„	2.—
3 Litros kerosene		„	0.90
5 Litros nafta		„	1.40
			<hr/>
			\$ 68.55

Compostura de una cubierta de auxilio poniéndole manchón „ 25.—

Cambio de aros, esmerilar las válvulas, quitar carbón, cambio de bujes y arreglo de tensor delantero „ 40.—

\$ 133.55

„ 3.—

\$ 136.55

y, atento al informe de Contaduría General, de fecha 29 de Mayo ppdo.;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de Ciento Treinta y Seis Pesos con Cincuenta y Cinco Centavos Moneda Legal (\$ 136.55), que se liquidará y abomará a favor de los señores Lorenzo Valle y Cía., de esta Capital, para cancelar la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N.º 1206 — Letra V.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, inputándose el gasto autorizado al Anexo B— Inciso 2— Item 3— Partidas 6 del Presupuesto 1933 vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16392—

Salta, Junio 16 de 1933.—

Expediente N.º 1131 — Letra C.—

Visto este Expediente, relativo a las planillas presentadas al cobro por el Distrito 18º de Correos y Telégrafos local, por concepto de los importes correspondientes a los despachos telegráficos expedidos durante el mes de Abril de 1933 en curso, por la Gobernación y los Ministerios de Gobierno y de Hacienda;— atento al informe de Contaduría General, de fecha 15 de Mayo ppdo., y a lo manifestado por el Señor Sub-Secretario de Hacienda, a fs. 8 de este Expediente;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de Quinientos Cincuenta y Tres Pesos con Veinticuatro Cen-

tavos Moneda Legal (\$ 553.24), que se liquidará y abonará a favor del Distrito 18° de Correos y Telégrafos local, para cancelar las planillas correspondientes a los importes de los despachos telegráficos expedidos durante el mes de Abril de 1933 en curso, por la Gobernación y los Ministerios de Gobierno y de Hacienda y, que corren agregadas a este Expediente N.º 1131 — Letra C.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C— Inciso 7— Item 1— Partida 3 del Presupuesto 1933 vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16393—

Salta, Junio 16 de 1933 --

Expediente N.º 1405 — Letra R.—

Visto este Expediente, relativo a la solicitud de licencia de la señorita Antonia A. Gambetta, Escribiente de la Dirección General del Registro Civil, fundada en razones de salud conforme lo comprueba con el certificado médico que acompaña;— y encontrándose la empleada recurrente favorablemente comprendida en lo prescripto por el Art. 6.º Presupuesto vigente;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Concédese a partir del día de la fecha, quince (15) días de licencia con goce de sueldo, a la seño-

rita Antonia Gambetta, Escribiente de la Dirección General del Registro Civil, por razones de salud, suficientemente acreditadas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16.394—

Salta, Junio 16 de 1933.

Expediente N.º 1410 — Letra D.

Visto este expediente, relativo a la copia del Acta N.º 14 de fecha 23 de Mayo en curso, de la Dirección de Vialidad de Salta, elevada a la aprobación del Poder Ejecutivo, en lo que fuere pertinente, de conformidad a las disposiciones de la Ley N.º 65 Provincial de Vialidad, de Diciembre 28 de 1932, cuyo texto literalmente dice:

“ACTA N.º 14. — En Salta, a veintitrés días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y tres, siendo horas dieciseis, reunidos en el local de la Dirección de Obras Públicas los señores Domingo Patrón Costas, Sergio López Campo y Arturo Michel, vocales de la Dirección de Vialidad, bajo la presidencia del ingeniero José Alfonso Peralta, resolvieron por unanimidad de votos lo siguiente: 1º). Comunicar a las municipalidades de la campaña que el impuesto que les corresponde por el inciso g) del artículo 37 de la Ley N.º 65, referente a las patentes de rodados, es la quinta parte del produ-

cido de éstas. 2º) Habiéndose depositado por una equivocación la suma de ciento setenta y nueve pesos m/l. correspondiente al depósito de garantía efectuado por el licitante del camino de Horcoñes al Este, don Marcos R. Núñez, en la cuenta "Empréstito Ley 3460" en lugar de haber sido hecha en la cuenta "Depósito de Garantía O Dirección de Vialidad de Salta", se resuelve elevar nota al P. E. solicitando se digne disponer la transferencia de la referida suma a la cuenta que se menciona. El depósito mencionado era por ciento ochenta pesos m/l., habiéndose descontado el Banco un peso por comisión de cobranza de giro. 3º) Autorizar el pago de la suma de ciento once pesos con ochenta y tres centavos m/l. a los señores Virgilio García y Cía. por las facturas que se detallan a continuación y de acuerdo a las siguientes imputaciones:

a) Gastos generales:

Por una cámara 4,75x10
para el automóvil N.º 6
y enchufe y portalámpara
para la secretaría de Vialidad \$ 8.50

b) Conservación:

Una docena de cabos de
pala y una docena cabos
pico \$ 26.40

c) Camino Cerro San Bernardo:

Dos bolsas carbón de piedra,
un cajón pólvora mina
y cuatro rollos mecha
mina \$ 60.33

d) Puente en La Silleta:

Una bolsa portland—veinticuatro kg.
alambre galvanizado y una tijera de
cortar alambre \$ 16.60

"4º) Autorizar el pago de la suma de treinta y un pesos con cuarenta centavos m/l. a la librería San Martín por adquisición de un rollo de papel ferropusiano para la Dirección de Vialidad, debiendo imputarse esta suma a Gastos Generales. 5º) Autoriza el pago de la suma de seis pesos m/l. a favor de don Anatolio Plaza por traslado del caminero don Enrique Viruez y su equipo, desde Lesser al camino de San Lorenzo imputándose este gasto a conservación. 6º) Autorizar el pago de cuarenta y cinco pesos m/l. a favor de los señores Masciarelli Hermanos por adquisición de una batería Prest—O—Lite para el automóvil N.º 7 al servicio de la Dirección de Vialidad, debiendo imputarse esta suma a gastos generales. 7º) Autorizar el pago de la suma de ciento diez pesos con sesenta centavos m/l. a favor de don Homero Robles por suministro de setenta y nueve metros cúbicos de ripio en el segundo tramo del camino de El Mollar a Chicoana, imputándose esta suma a Conservación. 8º) Autorizar el gasto de la suma de cuatro pesos con setenta y cinco centavos m/l. a favor de la casa E. Borgoñón por adquisición de cinco block de papel de doscientas hojas cada uno para la Dirección de Vialidad, imputándose dicha suma a Gastos Generales. 9º) Autorizar el pago de la suma de cincuenta y cinco pesos m/l. a favor de don Rudecindo Soto por concepto de suministro de ripio para la calzada del camino a la cumbre del Cerro San Bernardo y piedras para la construcción de muros en el mismo, debiendo imputarse este gasto a Conservación. 10) Autorizar el pago de la suma de setenta pesos m/l. a favor de la casa Pereyra y Cía. por con-

frucción de una mesa escritorio inclinado de roble, destinado a la Sección Contaduría de la Dirección de Vialidad, suma que se imputará a Gastos Generales. 11) Vista la solicitud del contador de la Dirección, don Luis A. Rueda solicitando licencia hasta el día quince de Junio próximo, para ausentarse a la Capital Federal por razones de familia, se resuelve conceder la licencia solicitada, con goce de sueldo. 12) Autorizar el gasto de la suma de doce pesos m/l. a favor de don Victor Bravo, capataz de la cuadrilla que trabaja en el camino de Salta a Rio Piedras por Cobos, por concepto de alquiler de caballos, que según nota de fecha quince del corriente de dicho capataz, ha sido indispensable hacerlo en varias oportunidades. Este gasto se imputará a Conservación. 13) Autorizar el pago de la suma de doscientos ochenta y tres pesos con cincuenta y cinco centavos m/l. a favor de don Tercio di Cecco por concepto de reparaciones, suministro de materiales, cambios de aceite, engrases de auxilio, etc. a los automóviles de la Dirección de Vialidad, desde el día cinco de Marzo ppdo. hasta el quince del corriente, debiéndose imputar la referida suma a Gastos Generales. 14) Autorizar el pago de la suma de cinco pesos m/l. a don José Aguilar por alquiler de un caballo para el transporte de agua al personal que trabaja en el camino a la cumbre del cerro San Bernardo, durante los días dos, tres, cuatro, cinco y seis del corriente, a razón de un peso por día, debiendo imputarse la referida suma a conservación. 15) Vista la solicitud de fecha doce de Abril ppdo., expediente N.º 926 — Letra M. de la Municipalidad de Campo Santo, pidiendo la suma de

tres mil pesos m/l. para el arreglo del camino de Campo Santo a El Bordo pasando por la Estación del Ferrocarril, se resuelve contestar a la referida municipalidad que dicho camino se encuentra incluido en la red de Ayuda Federal y oportunamente será arreglado por la Dirección de Vialidad. 16) Habiendo resultado en las planillas de jornales referentes a la construcción del camino de La Calderilla a Mojotoro por Gallinato, por el mes de Abril ppdo., una diferencia de ciento cuarenta pesos de menos, debiendo ser en lugar de un mil ciento diecisiete pesos con noventa y cinco centavos que figuran autorizadas en el punto 14 del acta N.º 13, la suma de un mil doscientos cincuenta y siete pesos con noventa y cinco centavos m/l., se resuelve aprobar el mayor gasto de ciento cuarenta pesos m/l. 17) Autorizar el pago de la suma de ciento cuarenta y nueve pesos m/l. a favor de los señores Pedro Baldi Hermanos por suministro de nafta y aceite a la Dirección de Vialidad, durante el mes de Abril ppdo. Esta suma será imputada a Gastos Generales. 18) Autorizar igualmente el gasto de la suma de ciento dos pesos con noventa centavos m/l. a favor de los mismos señores Baldi Hermanos por suministro de dos tambores de nafta a la Dirección Nacional de Vialidad, Sección Salta, a cambio de explosivos que dicha Seccional proporcionó a esta Dirección para la construcción del camino a la cumbre del cerro San Bernardo, gasto que fué autorizado en acta N.º 8, punto 8 de este Directorio. La mencionada suma se imputará a las obras del camino a la cumbre del cerro San Bernardo. 19) Visto el expediente N.º 776 — Letra M referente a un pedido de construc-

ción de puentes para los ríos Conchas, Metán Viejo, Yatasto y Las Cafias, que formula la municipalidad de Metán, se resuelve contestarle que dicho pedido ha sido considerado por esta Dirección y será incluido entre las obras a ejecutarse el próximo año. 20) Autorizar el gasto de la suma de ciento treinta y seis pesos con ochenta y seis centavos m/l. a favor del contratista don Constantino Kiriako por suministro de noventa y siete metros cúbicos con 760 decímetros cúbicos de ripio en el camino de El Portezuelo a La Lagunilla, este gasto se imputará a conservación. 21) Vista la nota de fecha veintitrés del corriente del señor Juan E. Lobos, manifestando que en el trabajo que le fuera encomendado, de arreglo de la bajada al Río Rosario, sobre el camino nacional Salta a Cafayate, han habido gastos imprevistos, cuyo monto lo aprecia en la suma de ciento veinte pesos m/l., y a fin de verificar si es procedente el reclamo del señor Lobo, se resuelve ordenar una inspección en base a la cual este Directorio resolverá lo que corresponda. 22) Vista la nota de fecha nueve del corriente en la cual el señor Madelmo Díaz en nombre de los habitantes de La Poma, solicita la reparación del camino que une a Cachi con el mencionado pueblo, se resuelve contestar al recurrente que oportunamente se hará una inspección en esa zona y en base a los informes que se recojan, se dispondrá lo que sea del caso. 23) Vista la nota N.º 284 de fecha diecinueve del corriente, de la municipalidad de Orán, adjuntando una planilla referente a los gastos de estudio del camino de Orán a Embarcación por un importe de mil quinientos cuarenta y dos pesos 10/100

m/l. se resuelve solicitar a la referida Municipalidad envíe un detalle completo de la forma en que se han invertido los fondos, cantidad de trabajos hechos, clase de los mismos, etc. para poder considerar como corresponde la nota que se menciona. 24) Autorizar el gasto de la suma de treinta y dos pesos con veinte centavos m/l. a favor de don Secundino Chocobar por suministro de veintitrés metros cúbicos de ripio desde el km. 16 al 20 del camino de La Lagunilla a Cobos, debiendo imputarse este gasto a Conservación. 26) Autorizar el gasto de la suma de tres pesos m/l. por compra de estampillas de franqueo. Esta suma se imputará a Gastos Generales. 27) Designar camineros en carácter provisorio para la conservación del camino de Güemes a El Algarrobal, a Daniel Barrionuevo y Manuel Mansilla. 28) No siéndole posible a la Dirección de Vialidad ejercer el debido control sobre la asistencia y el trabajo de los peones encargados de la conservación de caminos distantes de esta Capital, se autoriza a esos efectos a las subcomisiones vecinales respectivas, las cuales deberán informar hasta el día 30 de cada mes sobre la asistencia y trabajo de dichos camineros en base a lo cual se hará la correspondiente liquidación de sus haberes. 29) Vista la solicitud de fecha diez de Junio de mil novecientos treinta y uno, suscripta por los vecinos de los departamentos de Perico del Carmen (provincia de Jujuy) y Campo Santo de esta provincia solicitando la prosecución del camino existente entre el primero de los puntos nombrados y el Río de las Pavas (límite interprovincial) prolongándolo desde dicho Río hasta el pueblo de Campo Santo, se resuelve ordenar una inspec-

ción a la zona, en base a la cual resolver lo que sea del caso. 30) Aprobar los planos y toda la documentación referentes a las siguientes obras a ejecutarse con Ayuda Federal, de los caminos cuyos presupuestos se detallan, enviándose dos copias al Ministerio de Gobierno a los fines de su aprobación y envío a la Dirección Nacional de Vialidad y una tercer copia a la Seccional de dicha Dirección en esta Capital:

a) Camino de Pichanal al Este:	
Abovedamiento, cilindrado y cunetas: ml. 1751 a \$ 0.40 el ml.	\$ 770.40
Desbosque y destronque de 12 mts. de ancho ml. 8727.60 a \$ 0.42 el ml.	\$ 3665.59
Abovedamiento, cilindrado y cunetas: ml. 8727 60 ctm. a \$ 0.70 el ml.	\$ 6109.32
Enripiado y cilindrado de 4 mts. de ancho por 0.15 mts. de espesor, ml. 10478.60 a \$ 1.50 el ml.	\$ 15715.90
	\$ 26191.21
<hr/>	
Dirección e imprevistos	\$ 2619.12
	\$ 28810.33

b) Camino de Orán a Pichanal:	
Cunetas, abovedamientos y cilindrado previo desbosque y destronque de 10 mts. de ancho ml. 25.645.50 a \$ 0.40 el ml.	\$ 10258.20
Enripiado y cilindrado de 5 mts. de ancho y 0.15 mts. de espesor ml. 25.645.50 a \$ 1.75 el mts. lineal	\$ 44879.62
	\$ 55137.82

Dirección e imprevistos	
10 o/o	\$ 5513.78
	\$ 60651.50

31) Autorizar el gasto de la suma de dos pesos ml por suministro de dos litros de aceite al automóvil N.º 7 al servicio de esta Dirección, debiendo imputarse esta suma a gastos generales. 32) Habiendo agotado el Directorio de Vialidad todos los recursos a su alcance para conseguir que los señores Juan Mónico y Oscar Larrán Sierra, regularicen la situación creada por esa sub-comisión en el arreglo del camino de Rio del Valle a Las Flacas y no habiendo podido conseguir que se reintegre la suma de tres mil quinientos pesos ml. exigida por resolución del mismo Directorio en acta de fecha veinticinco de Abril ppdo., punto II, se Resuelve: Elevar toda la documentación al P. E. a los fines que estime necesarios, haciéndole notar que se procede en esta forme por cuanto se entregó la suma de cinco mil pesos ml. a la Sub-Comisión nombrada en cumplimiento del decreto de fecha Diciembre trece de mil novecientos treinta y dos — Expediente N.º 2507 — Letra C y de acuerdo al artículo 27 de la Ley 3460, sin que esa Sub-Comisión haya justificado debidamente, hasta la fecha la inversión del total de la suma entregada. Sin más asuntos a tratar, se levanta la sesión”.

“NOTA: Se ha omitido en esta acta, agregar el punto reofrente a la solicitud del contratista don Constantino Kiriako pidiendo que se le acuerde una indemnización por los daños sufridos en los trabajos de reparación de caminos en el departamento de Campo Santo, sobre lo cual se ha

resuelto lo siguiente: 33) Habiéndose resuelto en el punto 18 inciso b) y c) del acta N.º 10 de este Directorio inspeccionar los caminos de Güemes a El Agorrobal y Campo Santo al Río de las Pavas por El Prado, en atención a lo solicitado por el contratista don Constantino Kiriako en nota de fecha Marzo veintinueve p.p.d. y a fin de constatar los daños que según el mismo le han ocasionado las lluvias en los referidos caminos se comisionó al jefe de Sección don Víctor Antonelli quien ha elevado el siguiente informe: "Salta, Mayo 2 de 1933. — Señor Presidente del Directorio de Vialidad, ingeniero Alfonso Peralta. — S. | D. — Caminos de Campo Santo al río de las Pavas y G. Güemes al Algarrobal. Reclamo del contratista Constantino Kiriako. — Cumpliendo las órdenes impartidas por el señor Presidente me trasladé ayer a los caminos del epígrafe en compañía del contratista Constantino Kiriako para probar los perjuicios causados al mismo por las lluvias caídas durante la ejecución del arreglo de los referidos caminos, y de los trabajos de desagüe que le fueron encomendados y que detalló a continuación:

A) Camino a Campo Santo al Río de las Pavas:

- 1º Terraplén de acceso y de salida al puente de madera existente cerca del punto 68, m3 35 a \$ 0.40 \$ 14.00.
- 2º Entre el punto 77 y 78 pequeño desagüe de Sección h2 0.600 x 25 mts. de largo, m3 15 a \$ 0.40 \$ 6.
- 3º Del punto 85 (frente al camino de los Sauces, hasta el punto 86, aproximadamente,) construcción de un canal de desagüe de Sección media m2 0.600 x 290 mts. de

largo m3 192.500 a \$ 0.40. \$ 77.
 4º Desde el punto 72 hasta el punto 89 aproximadamente 4 kms. el camino a causa de las fuertes lluvias y a la falta de desagües adecuados sufrió serios desperfectos debiendo el contratista abovedarlo y enripiarlo de nuevo casi totalmente. Es muy difícil calcular con exactitud el importe de ese trabajo pero aproximadamente se puede reconocerle el 50 0/0 del precio que el señor Kiriako obtuvo en licitación de arreglo de este camino que fué de \$ 0.70 el ml. \$ 1440.00. — Suma \$ 1537.00.

B) Camino de Güemes a El Algarrobal—

- 1º Por construcción de varios desagües de una longitud total de mts. 245 con un movimiento de tierra aproximado de m3 97 a \$ 0.40 el m3 \$ 38.80
- 2º Para la construcción de 4 badenes de piedra se emplearon 12 camionadas de piedras grandes a \$ 2 c|u. \$ 24.00
- 3º Abovedamiento destruido sobre una longitud de 1200 mts. aproximadamente el 70 0/0 \$ 252.—

Total \$ 314.80

Saluda al señor Presidente muy atentamente. — Firmado: V. Antonelli". — Y considerando este Directorio que no habiéndose hecho a su debido tiempo la medición correspondiente, no puede apreciarse con exactitud el importe de los daños causados, como lo dice también el informe arriba transcrito y por lo tanto resuelve reconocer al contratista Constantino Kiriako en concepto de indemnización por los mismos en

los caminos de Campo Santo al Río de las Pavas por el Prado y Güemes al El Algarrobal, las sumas de un mil y doscientos pesos m/l. respectivamente, que este Directorio juzga equitativas. Esta resolución la toma este Directorio teniendo en cuenta que el pasado verano debe considerarse como un caso extraordinario, dada la cantidad de lluvia caída, por cuya causa se produjeron diversas inundaciones entre las cuales se encuentran las que perjudicaron las obras camineras en ejecución en las regiones de Campo Santo y Güemes. — Firmado: A. Peralta — Domingo Patrón Costas — Sergio López Campo — A. J. Michel".

Y, atento a las disposiciones pertinentes de la Ley N.º 65,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase el acta N.º 14 de fecha 23 de Mayo de 1933 en curso, de la Dirección de Vialidad de Salta, precedentemente transcripta, en todos los puntos de la misma que por imperio de las disposiciones de la Ley N.º 65 requieran la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

En copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16397—

Salta, Junio 19 de 1933.

Expediente N.º 1345—Letra D—

Vistos los siguientes presupuestos de costo de las reparaciones que solicita la Dirección General de Obras Públicas se efectúen en el automóvil oficial chapa N.º 7 al servicio de dicha dependencia, y presentadas por:

- a) Segundo Ibarra, a razón del precio total de \$ 280.—
- b) Caprotta y Brustio por \$ 284.90
- c) Tarcisio de Cecco, por \$ 324.35
- d) Lorenzo Valle y Cia., por \$ 316.80

Y, atento a lo manifestado por la Dirección General de Obras Públicas, en nota corriente a fojas 1, y al informe de Contaduría General, de fecha 10 de Junio en curso;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la propuesta presentada por don Segundo Ibarra, para tener a su cargo la ejecución de las reparaciones que en la misma se detallan al automóvil N.º 7 al servicio de la Dirección General de Obras Públicas, por la cantidad de Doscientos Ochenta Pesos Moneda Legal (\$ 280), que se liquidará y abonará a favor de dicha participación, con cargo de rendir cuenta oportunamente y de pagar dicho importe al nombrado proponente una vez efectuado y recibido el trabajo de conformidad.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C-Inciso 7-Item 1.º, Partida 14 del Presupuesto vigente 1933. su

carácter provisorio hasta tanto los fondos de ésta partida sean ampliados por encontrarse comprometida en la Contabilidad de Previsión.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16398—

Salta, Junio 19 de 1933.

Expediente N.º 1347—Letra P—

Visto este Expediente, relativo a la factura presentada al cobro por la Revista Magazine Biográfica "Policia y Comuna", que se edita en la Capital Federal, por concepto de la adquisición efectuada por la Gobernación tres (3) ejemplares del anuario ilustrado de turismo correspondiente a 1933 en curso, a razón de Veinte pesos m/n. por cada ejemplar, los que fueron oportunamente recibidos de conformidad; y atento al informe de Contaduría General de fecha 13 de Junio en curso;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de Sesenta Pesos Moneda Nacional (\$ 60), que será girada por Tesorería General, con la debida intervención de Contaduría General, a la administración de la Revista Magazine Biográfica "Policia y Comuna", con sede en la ca-

lle San Juan 2544 de la Capital Federal, para cancelar la factura presentada al cobro por la misma y que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N.º 1347—Letra P.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C—Inciso 7—Item 1, Partida 14 del Presupuesto vigente 1933, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse su importe comprometido en la Contabilidad de Previsión.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16399—

Salta, Junio 19 de 1933.

Expediente N.º 1292—Letra R—

Visto este Expediente, relativo a la solicitud formulada por la Dirección General del Registro Civil, a efectos de reconocer los servicios prestados por don Alfredo Leonardi Católica, como Encargado de la Oficina del Registro Civil de Quebrachal, Departamento de Anta, desde el 17 de Enero al día 28 del mismo mes del año en curso 1933, fecha esta última e que hizo entrega de dicha Oficina a su reemplazante, señora Julia S. de Saravia; y

atento al informe de Contaduría General, del 7 de Julio en curso;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de Diez y Ocho Pesos con Treinta y Tres Centavos Moneda Legal (\$ 18.33), que se liquidará y abonará a favor del señor Alfredo Leonardi Católica, por concepto de servicios prestados como encargado de la Oficina del Registro Civil de Quebrachal, Departamento de Anta, durante once días (11) del mes de Enero de 1933 en curso.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo B — Inciso 6-Item 1, Partida 1 del Presupuesto vigente 1933.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16400—

Salta, Junio 19 de 1933.

Expediente N.º 1193—Letra D—

Visto este Expediente relativo a las facturas presentadas al cobro por el diario "La Fronda" de la Capital Federal, por concepto de la suscripción de la Gobernación y de los Ministerio de Gobierno y de Hacienda, a razón de un número diario, desde el día 1.º de Enero hasta el 31 inclusive de Diciembre de 1933 en curso; siendo procedente lo co-

brado, y atento al informe de Contaduría General, de fecha 22 de Mayo ppdo.;

El Gobernador de la Provincia, (1)

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de Noventa Pesos Moneda Legal (\$ 90), que será girada a la administración del diario "La Fronda", de la Capital Federal, por Tesorería General de la Provincia, con la debida intervención de la Contaduría General, y para cancelar las facturas que corren agregadas a este Expediente N.º 1193-Letra D., por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C—Inciso 7-Item 1, Partida 3 del Presupuesto vigente 1933, en carácter de provisorio y hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse comprometido su importe en la Contabilidad de Provisión.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16401—

Salta, Junio 19 de 1933.

Expediente N.º 1230—Letra B—

Vista la siguiente factura presentada al cobro por los señores Berg-

lli, Fernández y Royo, propietarios de la Tienda "La Argentina", de esta capital, que se refiere a la provisión de géneros e hilos para confección de visillos en la Escuela de Manualidades con destino a las dependencias de la Gobernación y del Ministerio de Gobierno:

18.80 metros género		
de hilo	13.50	253.80
6 cajas hilo de bordar	15.—	90.—
6 cajas hilo de zurcir	1.20	2.40
		\$ 346.20

Son Trescientos Cuarenta y Seis Pesos con Veinte Centavos m/l. y atento al informe de Contaduría General, de fecha 1.º de Junio en curso;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de Trescientos Cuarenta y Seis Pesos con Veinte Centavos Moneda Legal (\$ 346.20), que se liquidará y abonará a favor de los señores Borelli, Fernández y Royo, propietarios de la Tienda "La Argentina", de esta Capital, para cancelar la factura que corre agregada a este expediente N.º 1230-Letra B, por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo C—Inciso 7 Item 1, Partida 14 del Presupuesto 1933 vigente, en carácter provisorio y hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente agotada, a méri-

to de los compromisos consignados en Contabilidad de Previsión.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16.402—

Salta, Junio 19 de 1933.

Expediente N.º 1273 — Letra C.

Visto este expediente, relativo a la solicitud de la Oficina Química Provincial para que se la provea de un alambique, y atento a las propuestas y precios presentados:

a) Lutz, Ferrando y Cía., Sucursal Tucumán, un alambique modelo Sallerón con seis calderitas, calefacción a alcohol del mismo tipo del diseño N.º 1188 de n|cat. \$ 280.—;

b) Ellinger y Cía., de la Capital Federal, 1 alambique de Dujardir.— Salleron—gran modelo de laboratorio de 4 calderas c|u. de 650 cc., de bronce de gran cuba de refrigeración, con alcohómetro de 0 a 100 tl |10, contratado por el gobierno francés, según diseño adjunto, neto, \$ m|n. 240.—;

Y conforme a lo informado por Contaduría General, con fecha 1.º de Junio en curso;

CONSIDERANDO:

Que a pesar de la exígua diferencia de precios ofertados por las ca- sus concurrentes, resulta más conve- niente la propuesta de la firma Lutz,

Ferrando y Cía., por tratarse de un alambique con seis calderitas que permitirá a la Oficina Química Provincial mayor celeridad en los trabajos de análisis.

Por consiguiente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de doscientos ochenta pesos moneda legal (\$ 280.—), que se liquidará y abonará a favor del señor Director de la Oficina Química Provincial, don Flavio Llovet, con cargo de rendir cuenta oportunamente, y a objeto de que proceda a adquirir con destino a esa Oficina el alambique modelo Sallerón ofertado en igual importe por la Casa Lutz, Ferrando y Cía., de Tucumán.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C — Inciso 7 — Item 1 — Partida 8 del presupuesto vigente 1933.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16.404—

Salta, Junio 19 de 1933.

Expediente N.º 1000 — Letra P.

Vista la factura elevada al cobro por Jefatura de Policía, y presentada

por don Silverio Chavarría con cargo a dicha Repartición, por concepto de la venta hecha a la misma por el nombrado recurrente, de un caballo oscuro raza fina y tres caballos diferentes destiados a la remonta del Departamento Central de Policía, por el precio total de cuatrocientos cincuenta pesos; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 5 de Mayo último; y

CONSIDERANDO:

Que la partida 8 del Item 1 — inciso 7 — Anexo B del Presupuesto vigente se encuentra agotada, siendo la misma a la que correspondría imputar el gasto que se cobra, por el destino especial de su asignación total.

Que la compra efectuada por Jefatura de Policía no consultó el trámite reglamentario, en cuanto el mismo importa solicitar del Departamento de Gobierno la previa autorización del gasto.

Que, sin perjuicio de lo anterior, cabe precisar que el vendedor, don Silverio Chavarría, no es en manera alguna causante directo o indirecto del incumplimiento del trámite señalado, ni podría ser perjudicado por la situación apuntada.

Que, dada la efectividad de la compra hecha por Jefatura de Policía y del crédito del recurrente con cargo al Fisco, correspondió autorizar su gasto con imputación a la partida de eventuales, la que si bien se encuentra actualmente agotada es por su misma naturaleza susceptible de ampliación, y sin que la presente medida excepcional signifique aplicar el sobrante del crédito asignado a un inciso del Presupuesto al servicio de otro, en mérito de las ruego

nes que dan fundamento a estos considerandos.

Por estas consideraciones:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.0 — Autorízase el gasto de la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos moneda legal (\$ 450), que se liquidará y abonará a favor del señor Silverio Chavarría, para cancelar la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este expediente N.º 1000 — Letra P.

Art. 2.0 — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C — Inciso 7 — Item 1.0 — Partida 14 del Presupuesto vigente 1933, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente agotada, en mérito al compromiso de su asignación en la Contabilidad de Previsión.

Art. 3.0 — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16.403—

Salta, Junio 19 de 1933.

Encontrándose vacante el puesto de Maestra Dactilógrafa y Estenografía de la Escuela de Manualidades de la Provincia, y siendo necesario proveerlo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.0 — Nómbrase a la señorita María Elena Cornejo maestra de Dactilografía y Estenografía de la Escuela de Manualidades.

Art. 2.0 — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16.406—

Salta, Junio 19 de 1933.

El Gobernador de la Provincia, en

DECRETA:

Art. 1.0 — Nómbrase con anterioridad al día 1.º de Junio en curso, fecha desde la cual presta servicios, a don Ramón Tarantino, chauffeur del Ministerio de Gobierno, en reemplazo de don José Hoyos.

Art. 2.0 — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16.407—

Salta, Junio 20 de 1933.

Expediente N.º 1424 — Letra M.

Vista la presente solicitud de S. E. el señor Ministro del Interior, relativa a medidas policiales en jurisdicción territorial de esta Provin-

cia de Salta con el fin de hacer efectiva las sanciones que la Ley establece contra los infactores al servicio militar;

-El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — La Jefatura de Policía queda encargada de tomar las providencias necesarias y adecuadas en concordancia con la autoridad militar local correspondiente, para que todas las autoridades policiales de su dependencia intervengan activamente en la búsqueda y detención de los infractores al servicio militar en el territorio de esta Provincia.

Art. 2.º — Hágase conocer el presente Decreto del Ministerio del Interior y del Comando de la 5.ª División de Ejército, a sus efectos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16.408—

Salta, Junio 20 de 1933

Expediente N.º 958 — Letra R.

Visto este expediente, relativo a la solicitud de la Dirección General del Registro Civil sobre provisión de un mil (1000) formularios de matrimonio, con arreglo a la muestra adjunta a este expediente; atento a las propuestas presentadas por las imprentas "El Norte" y "La Montaña", de esta Capital, ofertando igual precio, siendo más conveniente

por la calidad de papel de obra la oferta de "La Montaña", y conforme a lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la provincia,

DECRETA:

Atr. 1.º — Acéptase la propuesta presentada por la imprenta "La Montaña" de esta Capital, para confeccionar un mil (1000) formularios de matrimonio, conforme a la muestra adjunta a este expediente N.º 958 — R., con destino a la Dirección General del Registro Civil, y al precio de treinta pesos moneda legal (\$ 30), que se liquidará y abonará a la imprenta citada, una vez que dicha Repartición reciba de conformidad el referido trabajo.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C — Inciso 7 — Ítem 1 — Partida 3 del Presupuesto 1933 vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16.409—

Salta, Junio 20 de 1933.

Expediente N.º 771 — Letra P.

Visto este Expediente, relativo a las acusaciones elevadas por Jefatura de Policía sobre la suspensión

provisoria de don Ricardo Cauletti del ejercicio de las funciones de Sub Comisario de Policía de El Bordo, Departamento de Campo Santo, y al pedido de liquidación de haberes correspondientes al tiempo que permaneció suspendido, formulado por el recurrente; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido se fundamenta en el hecho de que el recurrente ha obtenido su libertad por sobreseimiento definitivo dictado, en auto de fecha 30 de Marzo de 1933 en curso, por el señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Penal, con expresa declaración de que la formación de la causa no afecta el buen nombre y honor del inculpado, conforme al testimonio del auto que corre a fs. 4 de este expediente.

Que el recurrente, don Ricardo Pauletti, fué suspendido en el ejercicio del cargo de Sub-Comisario de Policía de El Bordo (Campo Santo), en 5 de Marzo de 1933 en curso, quedando al frente de dicha dependencia don Domingo Galván, mientras durare la inhabilidad del titular, sin perjuicio de lo cual, el P. Ejecutivo por decreto de fecha 6 de Abril ppto., nombró a don Carlos Miy, Sub-Comisario de Policía Interino de El Bordo, con anterioridad al día 1.º del mismo mes de Abril último.

Que es procedente el reconocimiento y pago de los haberes solicitados, en mérito de la razón apuntada en la primera consideración, y por el tiempo que permaneció suspendido el recurrente, quien ha sido reincorporado al personal de la policía de la Provincia en el puesto de

oficial de Actuación de la Comisaría de General Ballivián (Orán), por resolución de la Jefatura de Policía de fecha 1.º de Mayo último.

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese los servicios prestados por don Ricardo T. Pauletti como Sub-Comisario de policía de El Bordo, Departamento de Campo Santo, desde el día 5 de Marzo hasta el día 31 inclusive del mismo mes del año 1933; y autorízase la liquidación y pago a su favor de la cantidad de ciento ocho pesos moneda legal (\$ 108), que importan los referidos servicios durante el lapso de tiempo indicado, a razón de una asignación mensual de \$ 120.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C — Inciso 7 — Item 1 — Partida 14 del Presupuesto vigente 1933, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada a mérito de los compromisos consignados en la Contabilidad de Previsión.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16.413—

Salta, Junio 20 de 1933

Expediente N.º 1421 — Letra M.

Vista la nota N.º 1321 de fecha 9 de Junio en curso, de S. E. el señor Ministro del Interior; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación se requiere la colaboración de las autoridades policiales de la Provincia, a efectos de que no expidan en ningún caso cédula de identidad o cualquier otro documento a personas que en su pasaporte tengan estampado el sello de "tránsito".

Que dicho pedido responde a una medida dictada por la Dirección de Inmigración del Ministerio de Agricultura, en el sentido precedentemente expresado, y con el objeto de fijar un procedimiento a seguir con los pasajeros que arriban al país en tránsito para cualquier otro límite.

Que se trata de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha Noviembre 26 de 1932 restrictivo de la inmigración.

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A:

Art. 1.º — La Jefatura de Policía tomará las medidas necesarias e impartirá las instrucciones del caso a todas las autoridades policiales de la Provincia, a fin de no expedir en ningún caso cédula de identidad o cualquier otro documento justificativo o explicativo de individuali-

zación a persona que en su pasaporte tenga estampado el sello de "tránsito" por la Dirección de Inmigración de la Nación.

Art. 2.º Hágase conocer el presente Decreto del Ministerio del Interior, a sus efectos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ**ALBERTO B. ROVALETTI**

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16.414—

Salta, Junio 20 de 1933.

Expediente N.º 1274 — Letra P.

Visto este expediente, relativo a la autorización solicitada por Jefatura de Policía en nota N.º 2323 de fecha 29 de Mayo ppdo., para realizar reparaciones en las instalaciones de luz eléctrica que circunvalan la Cárcel Penitenciaria (Departamento C. de Policía), por encontrarse en pésimas condiciones de conservación; atento al informe de Contaduría General, de fecha 13 de Junio ppdo., y.

CONSIDERANDO:

Que han presentado propuestas para la compra de los materiales necesarios a efectos de la ejecución de los trabajos indicados, las siguientes casas de comercio local:

a) I. Koss, por \$ 282.30; b) Casa Villagrán, Serrano Hermanos y Cía., por \$ 287.50; y c) Capobianco y Cía., por \$ 286.20.

Que la propuesta de los señores Capobianco y Cía. es la más conveniente por el material eléctrico ofertado, razón por la cual corresponde aceptarla.

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la propuesta de los señores Capobianco y Cía., de esta Capital, para proveer del material eléctrico que la misma detalla al Departamento Central de Policía; y autorízase el gasto de la cantidad de Doscientos ochenta y siete pesos con veinte centavos (\$ 287.20 m/l.) que se liquidará y abonará a favor de los señores Capobianco y Cía., previa conformidad de Jefatura de Policía sobre el recibo de dicho material eléctrico, que se destinará a ejecutar reparaciones en las instalaciones de luz eléctrica que circunvalan la Cárcel Penitenciaria bajo la directa supervisión de la Oficina Eléctro Técnica de la Municipalidad de la Capital.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo B — Inciso 7 — Item 6 — Partida 4 del Presupuesto vigente 1933.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16.415—

Expediente N.º 1336 — Letra L.

Vista la factura presentada al cobro por los señores Leonarduzzi y Cía., de la localidad de General Güemes, por concepto de la instalación de nueve (9) lámparas y líneas nuevas en el local de propiedad fiscal que en dicho pueblo ocupa la Comisaría de Policía, cuya factura lleva la conformidad del señor Jefe de la Sección Obras Públicas de la Dirección General respectiva, y corresponde su gasto a las reparaciones generales que en el citado edificio oportunamente dispusiera realizar el Poder Ejecutivo; y atento al informe de Contaduría General de fecha 13 de Junio en curso;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de noventa pesos moneda legal (\$ 90.—), que se liquidará y abonará a favor de los señores Leonarduzzi y Cía., de General Güemes, para cancelar la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este expediente N.º 1336 — Letra L.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16.416—

Salta, Junio 21 de 1933.

Expediente N.º 850 — Letra C.

Visto este expediente, relativo a la solicitud formulada por la Comisión Directiva del Círculo de Obreros de San José, sobre la concesión de un subsidio de quinientos pesos moneda legal (\$ 500), por una sola vez, destinado a sufragar los gastos necesarios para instalar una escuela nocturna gratuita para obreros adultos; atento al informe de Contaduría General, de fecha 18 de Abril ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que es altamente conveniente coadyuvar a los fines solicitados, por tratarse de una cuestión vinculada a la instrucción de obreros a ser impartida por un Centro Católico de reconocida eficacia social e indiscutible autoridad,

Por esta consideración:

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A:

Art. 1.º — Concédese, por una sola vez, un subsidio en la cantidad de quinientos pesos moneda legal (\$ 500), al Círculo de Obreros de San José, de esta Capital, a objeto de que pueda sufragar los gastos necesarios para instalar en su sede una escuela nocturna gratuita para obreros adultos.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo C — Inciso 7 — Ítem 1 — Partida 14 del Presu-

puesto vigente 1933, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada en razón de los compromisos consignados en la Contabilidad de Previsión.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ**ALBERTO B. ROVALETTI**

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16.421—

Salta, Junio 21 de 1933.

Expediente N.º 1140 — Letra D.

Visto este expediente, relativo a la copia legalizada del Acta N.º 15 de fecha 30 de Mayo de 1933 en curso, de la Dirección de Vialidad de Salta, elevada a la aprobación del Poder Ejecutivo, en lo que fuere pertinente, de conformidad a las disposiciones de la Ley N.º 65 Provincial de Vialidad, de Diciembre 28 de 1932, cuyo texto literalmente dice así:

“ACTA N.º 15 — En Salta, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y tres, siendo horas dieciseis, reunidos en el local de la Dirección de Obras Públicas los señores Sergio López Campo, Domingo Patrón Costas y Arturo Mivhel, vocales de la Dirección de Vialidad, bajo la Presidencia del ingeniero José Alfonso Peralta, resolvieron por unanimidad de votos lo siguiente: 1º) Autorizar el pago de

la suma de veintidós pesos con noventa y cinco centavos m|l., a favor de don Rómulo Navarro, como importe de los jornales que le corresponden por el presente mes como peón en el trabajo de construcción del camino de La Calderilla a Mojotoro por Gallinato, imputándose ese gasto a la misma obra, personal saliente. 2º) Vista la solicitud del contratista don Constantino Mandaza solicitando la suma de un mil pesos m|l. a cuenta del trabajo de limpieza de la Cuesta del Obispo, para pagar al personal obrero, hasta tanto se inspeccione y se reciba el referido trabajo, se resuelve autorizar la entrega de la suma solicitada al recurrente señor Mandaza. 3º) Habiendo propuesto los vecinos de las Termas de Rosario de la Frontera contribuir con el ripio necesario a fin de enripiar el camino que une dicho punto con el pueblo de Rosario de la Frontera, se resuelve previamente requerir los informes necesarios a fin de poder hacer una apreciación sobre el importe con que deberá contribuir la Dirección de Vialidad. 4º) Habiendo solicitado varios capataces de cuadrillas que trabajan por cuenta de la Dirección de Vialidad, se les reconozca la comida dada a los peones bajo sus órdenes, durante los días domingo y considerando la justicia del pedido, se resuelve reconocer a los capataces la suma de ochenta centavos por cada Domingo y por cada peón que les solicite la comida. 5º) No habiéndose presentado el caminero nombrado para la conservación del camino de La Merced a San Agustín, don Alejandro Martearena, se resuelve dejar sin efecto el nombra-

miento hecho en el punto 17 del acta N.º 13 y designar en su lugar a don Amado Medrano. 6º) Autorizar la compra de cuatro rollos de alambre San Martín 17|15 y veinticinco torniquetes al aire, de la Casa Capobianco y Cía. para terminar el alambrado del camino de San Lorenzo a Castellanos por La Montaña. 7º) Autorizar el gasto de cinco pesos m|l. a favor de la Casa N. Borgoñón y Cía. por suministro de un rollo de papel ferroprusiato para la Dirección de Vialidad, debiendo ser imputada dicha suma a gastos generales. 8º) Resultando de la cotización de precios para la adquisición de cinco rollos de papel ferroprusiato, ser la más ventajosa la presentada por la Librería San Martín, se resuelve adquirir dicho material de la referida casa. Las propuestas son como sigue:

a) Librería Miguel Pascual: Presupuesto por cinco rollos papel ferroprusiato 1.10 m|l. c|u. \$ 4.66.

Librería Eduardo Borgoñón y Cía. Presupuesto cinco rollos papel ferroprusiato 100 cm. c|u. \$ 4.25.

9º) Autorizar la adquisición de diez picos palas, diez picos punta y veinte palas punta corazón, debiéndose previamente solicitar cotización de precios a diferentes casas del ramo.

10) Autorizar los siguientes gastos por concepto del trabajo de estudio de una variante del camino de La Quesera a La Cruz: a) La suma de seis pesos m|l. a favor de Lino Arias por dos días de trabajo como peón ayudante. b) La suma de siete pesos con cincuenta centavos m|l. a favor N. Torres, Ignacio Mamani y Vicente Hoyos por un día de trabajo como peones, a razón de dos pe-

tos con cincuenta centavos por peón. Estos gastos se imputarán a conservación. 11) Autorizar el gasto de la suma de doce pesos m/l. a favor de don Ricardo Soto por un viaje de camión a La Calderilla, transportando materiales para el camino que se construye a Campo Santo, por Gallinato, debiendo imputar dicho gasto a la misma obra. 12) Pasar nota al señor Director De Rentas solicitándole se sirva disponer las medidas pertinentes a fin de que los señores Receptores de Rentas de la Campaña exijan de las respectivas municipalidades el aporte que les corresponde depositar de las patentes de rodados para el fondo de Vialidad que es la quinta parte del producido de aquellas. 13) Autorizar el pago de la suma de doscientos veintiún pesos con sesenta centavos m/l. a favor de la West India Oil Co. por concepto de devolución del impuesto a la nafta que solicita dicha compañía en Expediente N.º 1288 — Letra D del Ministerio de Hacienda. 14) Vista la factura por suministro de pólvora para la construcción del camino a la cumbre del Cerro San Bernardo presentada por don José Medina y cuyo importe es de quinientos noventa y cinco pesos con veinte centavos m/l. se resuelve autorizar dicho gasto pero previamente el interesado deberá fraccionar la referida suma en dos facturas que expresen la fecha de adquisición de dicho material. Esta adquisición fué indispensable y urgente efectuar, para poder abrir el paso que faltaba en el ya mencionado camino. Este gasto se imputará a la misma obra. 15) Se autoriza la compra de diez kilos de pólvora para el

camino en construcción por Gallinato y cinco kilos del mismo material para ser empleados en el camino de La Quesera a La Cruz, imputándose el importe de los diez kilos primeros a la obra del referido camino y el de los cinco kilos restantes a conservación. 16) Aclarar el punto 27 del acta N.º 13 diciendo: "Que faltando la suma de seis mil quinientos noventa y un pesos con treinta centavos m/l. para cubrir el presupuesto del camino de Embarcación a Ballivián, se resuelve hacer una transferencia de fondos, de los cuarenta mil pesos destinados a la construcción del camino de La Calderilla a Mojotoro por Gallinato, a favor del ya mencionado de Embarcación a Ballivián, comunicándolo oportunamente al Poder Ejecutivo a los fines de su aprobación". 17) Habiendo sido necesario proveer de nafta y aceite al automóvil colectivo N.º 6 para efectuar un largo recorrido por los Departamentos de Metán y Rosario de la Frontera, conduciendo al jefe de la Sección Vialidad, don Víctor Antonelli, se autoriza el gasto que importen cuatro cajones de nafta y tres latas de aceite suministrados por la Casa Pedro Baldi y Hermanos. 18) Déjase cesante por razones de mejor servicio al peón encargado de la conservación del camino de Chicoana a Estación Chicoana, don Alejandro Prieto y se nombra en su reemplazo a don Juan Bartolomé Arnedo. 19) Visto el inventario de la herramienta de propiedad del señor Manlio Bruzzo, ocupadas en la construcción del camino de La Calderilla a Mojotoro por Gallinato, que es como sigue:

900 chapas de cinc de mts. 3.00 cada

3156 kg., 20 carretillas de hierro. 30 palas punta corazón. 30 picos con cabo. 4 martillos de mano de 6 kg. 14 combos con cabo de 70 kg. 156 kilos acero para barretas y barrenos. Y calculando el desgaste y depreciación de dichos materiales y herramientas durante el trabajo, se resuelve aumentar la asignación hecha en el punto 9 del acta N.º 12 de tres pesos diarios por alquiler de los mismos a la suma de cuatro pesos diarios. 20) Autorizar el pago de la suma de ciento treinta pesos m/l. a favor de don Juan E. Lobo por el trabajo de arreglo de la bajada del camino nacional de Salta a Cafayate, sobre el Rio Rosario y defensa de ramas y piedras en el mismo río, debiendo imputarse este gasto a Conservación. 21) Autorizar el pago de la suma de ciento nueve pesos con veintinueve centavos m/l. a favor de don Enrique Ancely por suministro de setenta y ocho metros cúbicos, sesenta y cuatro decímetros cúbicos de ripio en el primer tramo del camino de La Isla, gasto que se imputará a Conservación. 22) Autorizar los siguientes gastos a favor de don A. Horacio Ulloa: a) Por diez postes de quebracho labrado y setecientos cincuenta y dos trabillas de lapacho (perforado) \$ 229.56). b) Por tres viajes de camión transportando los mismos desde esta ciudad al camino de San Lorenzo a Castellanos \$ 39. Los referidos materiales han sido suministrados para la terminación del alambrado del camino de San Lorenzo a Castellanos por La Montaña y su importe se imputará a la obra de construcción de dicho camino. 23) Autorizar los gastos correspondientes al pago del

Directorio y del Personal de la Dirección e Inspección por el mes en curso. Sin más asuntos a tratar, se levanta la sesión. Firmado: A. Peralta — Sergio López Campo — D. Patrón Costas — J. A. Michel".

Y, atento a las disposiciones de la Ley N.º 65.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase el Acta N.º 15 de fecha 30 de Mayo de 1933 en curso, precedentemente transcrita de la Dirección de Vialidad de Salta, en todos los puntos que por imperio de las disposiciones de la Ley N.º 65 requieran la aprobación del Poder Ejecutivo..

Art. 2.º — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16.424—

Salta, Junio 23 de 1933.

Expediente N.º 937 — Letra P.

Visto este expediente, relativo a la factura presentada al cobro por don Francisco Bun, propietario del Plaza Hotel, de esta Capital, por concepto de la cena ofrecida por el Gobernador de la Provincia a los señores diputados nacionales que visitaron esta ciudad en el mes de Abril ppto., y atento al informe de Contaduría Ge-

neral, de fecha 18 de Mayo último;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de Doscientos diez pesos moneda legal (\$ 210.—) que se liquidará y abonará a favor del señor Francisco Bun, propietario del Plaza Hotel de esta Capital, para cancelar la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este expediente N.º 937 — Letra P.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C — Inciso 7 — Item 1.º — Partida 14 del Presupuesto vigente 1933, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse su importe actualmente comprometido en la Contabilidad de Previsión.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI.

Es copia:

J. Figueroa, Medina
Oficial Mayor de Gobierno

Ministerio de Hacienda

16.395

Salta, Junio 19 de 1933.

Visto el expediente N.º 2909 — Letra C por cuyas constancias agregadas comprueban plenamente que doña Alejandrina P. de Torena, maestra normal dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia

ha llegado a la edad y años de servicio que determina la ley del 1.º de Diciembre de 1910, para acogerse a los beneficios de la jubilación; y,

CONSIDERANDO:

Que la ley de Jubilaciones y Pensiones, establece en el Art. 26, que las maestras de instrucción primaria por el mismo trabajo permanente que desarrollan, podrán jubilarse después de 25 años de servicios y 45 años de edad;

Que doña Alejandra P. de Torena, ejerce el magisterio desde el 14 de Abril de 1904, fecha de su primera designación, habiendo hasta ahora cumplido el tiempo calculado por la Ley; de acuerdo a los informes agregados a este expediente, conforme al promedio de sueldos percibidos durante los últimos cinco años y en uso de la facultad que el Art. 50 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones vigente confiere al Poder Ejecutivo,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º Jubílese de oficio a doña Alejandrina P. de Torena, maestra de grado dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, con la asignación mensual de \$ 117.80 (ciento diez y siete pesos con ochenta centavos m/n.) de conformidad con las disposiciones de la ley respectiva y que la Caja de Jubilaciones y Pensiones deberá abonar desde la fecha en que deje de prestar servicio.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: Francisco Ranea,

Sub-Secretario de Hacienda

16.396—

Salta, Junio 19 de 1933.

Visto el expediente N.º 2533 — Letra G, en el que el señor Rafael R. Gómez pide se deje sin efecto el Decreto de fecha Julio 11 de 1929 en el cual se ordenaba la liquidación por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del mismo por la suma de \$ 1.173.— (un mil ciento setenta y tres pesos moneda nacional) importe de los descuentos efectuados en sus sueldos desde Diciembre de 1910 a Julio de 1919, y

CONSIDERANDO:

Que tal medida solicitada por el interesado en nada afecta los intereses del erario público ni de la Caja de Jubilaciones y Pensiones;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Déjese sin efecto el Decreto de fecha Julio 11 de 1929, dictado por el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de los derechos que la ley respectiva acuerda al señor Rafael R. Gómez.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: Francisco Ranea,
Sub Secretario de Hacienda

16.403—

Salta, Junio 19 de 1933.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase escribiente de la Estación Etnológica de Ca-

layate, a don Benjamín Nanni, en reemplazo del señor Alberto Novillo, a quien se declarará cesante.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: Francisco Ranea,

Sub- Secretario de Hacienda

16.403—

Salta, Junio 19 de 1933.

Visto el Expediente N.º 1735 — Letra C. por el que el señor Rogelio Diez, solicita la devolución del descuento del 5.0% efectuado en sus sueldos como empleado de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Rogelio Diez tiene derecho a la devolución que solicita como lo manifiesta la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su informe de fs. 3 vuelta;

Que por escritura pública agregada a este expediente el señor Rogelio Diez, hace cesión a favor de don Francisco Bardi, de la suma de \$ 479.59 ml., importe total de los descuentos hechos en concepto del 5.0% de sus sueldos como empleado de la Administración, de acuerdo a la liquidación practicada por Contaduría de la Caja, corriente a fs. 3 vuelta; y atento al dictamen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor

de don Francisco Bardi, cesionario del señor Rogelio Díez, ex-empleado de la Administración, la suma de \$ 479.59 (cuatrocientos setenta y nueve pesos con cincuenta y nueve centavos m|l.), importe de los descuentos efectuados en sus sueldos en el periodo comprendido entre Mayo de 1928 y Agosto de 1931, de acuerdo con la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley respectiva.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: Francisco Ranea,
Sub-Secretario de Hacienda

16.410—

Salta, Junio 20 de 1933

Visto etse expediente N.º 3988 — Letra S. por el que el señor Luis Uriburu, en representación de la Standard Oil Company y sus filiales, en cumplimiento de las cláusulas pertinentes del contrato suscrito el 6 de Abril ppdo., presenta al Poder Ejecutivo un cuadro detallado de la producción de petróleo habida durante el mes de Mayo del corriente año y el cálculo de la regalía que corresponde a la Provincia conforme a lo establecido en el Art. 15 del mismo convenio; y

CONSIDERANDO:

Que según los informes agregados a este expediente, expedidos por Dirección General de Minas, Inspec-

ción General de Minas y Contaduría General de la Provincia, las cantidades se encuentran justificadas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase el cuadro de producción de petróleo habido durante el mes de Mayo ppdo., y el cálculo de la regalía que corresponde a la Provincia, las que ascienden a la cantidad de 25.410.011 (veinticinco millones cuatrocientos diez mil once) litros de petróleo, correspondiendo así a la Provincia una regalía de 2.541.001 (dos millones quinientos cuarenta y un mil uno) litros, que al precio de \$ 36.50 m|n. el metro cúbico estipulado, representa un valor de \$ 92.746.54 (noventa y dos mil setecientos cuarenta y seis pesos con cincuenta y cuatro centavos m|n.) que deberá ser pagado por la Standard Oil Company, en Dirección General de Rentas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: Francisco Ranea,
Sub-Secretario de Hacienda

16.411—

Salta, Junio 20 de 1933.

Visto el expediente N.º 3744 — Letra F. por el que el señor Fiscal de Gobierno, solicita se disponga la colocación de piso de madera en el salón de su despacho; y

CONSIDERANDO:

Que el piso que actualmente tiene en la habitación de referencia se en-

cuentra en malas condiciones; atento a lo informado por Dirección General de Obras Públicas y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art 1.º — Autorízase el gasto de \$ 386.62 (trescientos ochenta y seis pesos con sesenta y dos centavos m/n.) que deberá liquidarse a favor de la Dirección General de O. Públicas, con cargo de rendir cuenta, para la colocación de piso de madera en la sala despacho del señor Fiscal de Gobierno; imputándose el mismo al Anexo C — Inciso 7 — Item 1 — Partida 6 del Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: Francisco Ranea,
Sub-Secretario de Hacienda

16.412 —

Salta, Junio 20 de 1933.

Visto el expediente N.º 3370 — Letra M. en el que los señores Bissalvar y Cía., establecidos en esta Capital con fábrica de escobas, plumeros, cepillos y sillas de madera, solicitan ser acogidos a los beneficios de la Ley de Fomento Industrial de 22 de Diciembre de 1932; y

CONSIDERANDO:

Que la industria a que dedican sus actividades los peticionantes no está comprendida en las que enumera

el Art. 1.º de la referida Ley, de acuerdo al dictamen del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — No hacer lugar a lo solicitado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: Francisco Ranea,
Sub-Secretario de Hacienda

16.417 —

Salta, Junio 21 de 1933.

Habiendo sido aceptada la renuncia presentada por el representante Legal de la Provincia en la Capital Federal, doctor Angel M. Ovejero, por decreto dictado en la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proveer dicha vacante para facilitar a la Provincia el trámite y gestión de diversos asuntos en que es parte, salvando en esa forma inconvenientes o entorpecimientos en la atención de los mismos,

Art. 1.º — Nómbrase representante legal de la Provincia en la Capital Federal, al doctor don Daniel Ovejero.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: Francisco Ranea,
Sub-Secretario de Hacienda

16.418—

Salta, Junio 21 de 1933.

Habiendo hecho entrega al habilitado pagador de la Policía de Campaña, de la máquina de escribir "Mercedes", modelo 5 de 80 espacios, que se encontraba en uso en la Oficina del Ministerio de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible reponer este elemento; y atento lo informado por Contaduría General en el Expediente N.º 818 — Letra M,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 468 (cuatrocientos sesenta y ocho pesos m/n.) que deberá liquidarse a favor del señor Ceferino Velarde, importe de una máquina de escribir marca "Continental" de cien espacios, para uso de las oficinas del ministerio de Hacienda; imputándose el mismo al Anexo C — Ingreso 7 — Item 1 — Partida 8 del Presupuesto vigente.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: Francisco Ranea.

Sub Secretario de Hacienda

16.419 —

Salta, Junio 21 de 1933.

Visto el expediente N.º 4090 — Letra B por el que don Mauricio Berman, escribiente de la Caja de

Jubilaciones y Pensiones, solicita treinta días de licencia con goce de sueldo; y

CONSIDERANDO:

Que según el certificado médico acompañado a la solicitud se comprueba la urgencia de someterse a una intervención quirúrgica, y que el reposo aconsejado por el facultativo deberá ser de treinta días; atento a lo informado por el señor Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Concédense treinta días de licencia, con goce de sueldo, al escribiente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, don Mauricio Berman, de acuerdo a lo establecido en el Art. 6.º de la Ley de Presupuesto vigente y a contar desde la fecha.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: Francisco Ranea.

Sub Secretario de Hacienda

16.420—

Salta, Junio 21 de 1933.

Visto el expediente N.º 2733 — Letra O. por el que el doctor Ángel M. Ovejero, presenta su renuncia del cargo de Representante Legal de la Provincia, en la Capital Federal; y

CONSIDERANDO:

Que durante el tiempo que desempeñó el cargo ha evidenciado su eficacia en las gestiones encomendadas

das por este Gobierno; y atento los motivos en que funda su dimisión,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia del cargo de Representante Legal de la Provincia en la Capital Federal, presentada por el doctor don Angel M. Ovejero, dándosele las

gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: Francisco Ranea

EDICTO —

Municipalidad de la Capital

CITACION

De conformidad con lo resuelto por el Departamento Ejecutivo en Expediente N.º 2999, año 1933, caratulado: «José Salichs, Denuncia de terreno baldío», citase por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, en los diarios «La Montaña» y «El Norte» y por una sola vez en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derechos al terreno denunciado como baldío para que se presenten a hacerlos valer ante el Departamento Ejecutivo dentro del plazo señalado.

El terreno denunciado como baldío por el señor Salichs tiene la siguiente ubicación y mensura:

Ubicación: Calle 3 de Febrero al Norte, calle Zabala por el Sud, calle Alberdi por el Este y calle Florida por el Oeste.

Límites: Las mismas calles arriba designadas.

Extensión: 129 metros sobre cada una de las calles que lo limitan, lo que da una superficie total de 14.211 metros cuadrados después de deducir 2.430 metros cuadrados propiedad del Superior Gobierno de la Nación en la parte correspondiente a la zona del canal del Oeste.

Salta, Julio 27 de 1933.

243vSp.10.

El Oficial Mayor del D. E.